



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2019 00378 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Miller Limas Espitia
Demandado	Integral de Servicios Técnicos SAS – Liquidada
Fecha	28 septiembre de 2023
Hora de inicio	12:11 pm
Hora Final	12:38 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante, Miller Limas Espitia C.C. 79.463.675, correo electrónico: millerlimas5501@gmail.com
- Apoderado: dr. Jonathan Hernández Ramírez C.C 1.018.434.172 T.P 230.610 del C.S de la J, correo electrónico: jhernandezramirez10@gmail.com y celular 312 494 0101.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Se deja constancia que en el expediente obra documental que demuestra que la sociedad demandada a la fecha de esta audiencia se encuentra liquidada.

Conciliación (min 07:30). Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 08:18). Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 08:31). Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 11:52)

- Establecer cuáles fueron los extremos temporales de esa relación laboral, cual fue el salario, si, efectivamente, el demandante prestó sus servicios en el mes de noviembre de 2016, y si se acredita, como él señala, tuvo disponibilidad para con la demandada los fines de semana, si hay lugar a que se le reconozcan las prestaciones y salarios que el reclama por esa disponibilidad los días sábados, dominicales y festivos que se llevaron a cabo en noviembre de 2016, o si como lo señala la parte



demandada el contrato terminó antes de esa fecha y en el mes de noviembre no prestó ningún servicio, por lo tanto no hay lugar a ningún tipo de acreencia a favor del actor.

-. Estudiar la forma en como terminó el contrato de trabajo, si hay lugar a la indemnización que reclama el demandante o si como lo señala la demandada el contrato terminó por renuncia voluntaria del trabajador.

-. Estudiar si hay lugar a condenar a la demandada por la sanción de la no consignación de las cesantías, por el art 65 del CST, y si hay lugar a los aportes al SSS integral tal como lo predica la parte actora.

-. Analizar si dentro del presente asunto dentro del proceso de liquidación de la sociedad demandada, adelantado por la Superintendencia de Sociedades, fueron reconocidas las acreencias reclamadas por el trabajador con carácter litigioso.

-. Se entrarán a estudiar las excepciones formuladas por la demandada al momento de contestar la demanda.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 18:48)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

No se decreta interrogatorio de parte del representante legal de la demanda por encontrarse liquidada la sociedad.

Las solicitadas por la Demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

No se accede a Aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado de la demandada, como quiera que no se acreditó que hubiese presentado la renuncia antes de que se hubiese liquidado la sociedad demandada. decisión que se notifica en estrados.

Se señala la hora de las 08:30 a.m. del día 06 de diciembre del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ace011fc-5032-4255-b13e-50009bbabe85?vcpubtoken=0b07bb02-51b4-406b-bfb7-83bea09fa0de>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez